

que debian ayudarse mutuamente; y una de las mayores ventajas que han resultado de la reunion del congreso de Cincinatti, ha sido el haberse relacionado unos con otros los directores, y el vasto conocimiento obtenido por este medio acerca de las prisiones de sus propios Estados y de las de los otros.

### INGLATERRA E IRLANDA.

§ 14. En la Gran Bretaña y en Irlanda, el sistema de prisiones está muy léjos de ser uniforme, y ambas carecen de una autoridad central y suprema, si se exceptúa la que administra las cárceles de reos comunes. Respecto á las prisiones de Estado, el gobierno no tiene mas derecho que el de inspeccion. Cada prision tiene su junta especial de jueces visitadores, suprema dentro de sus dominios, pero sin ningun lazo de union con una autoridad central capaz de dar uniformidad al círculo entero, al sistema y administracion de prisiones.

## CAPITULO III.

### DISCIPLINA DE LAS PRISIONES.

#### AUSTRIA.

§ 1º Los medios empleados en las prisiones de Austria como un estímulo á la obediencia y al trabajo, son: 1º La posibilidad de la clemencia imperial. No se ha establecido todavía que los presos puedan disminuir el tiempo de su condena; pero aquellos cuya correccion es patente son de tiempo en tiempo recomendados á la clemencia del emperador. 2º El libre uso de una parte de sus ganancias. En Austria el sistema industrial no es uniforme en las prisiones; en unas el trabajo de los reos se cede á contratistas: en otras se utiliza por cuenta del Estado: en la primera clase de prisiones el reo recibe la mitad del producto, despues de deducirse ciertos gastos que no explica el informe: en la segunda recibe la parte que le marca una tarifa especial y que equivale á la misma cantidad que reciben los presos que trabajan por contrata. Esto se refiere á las prisiones en comun. En las de Gratz, planteadas bajo el sistema celular, cada preso tiene señalada su



tarea y segun ella se le abona progresivamente una cantidad diaria que varía de uno á seis *kreuzer* y el exceso á su favor por trabajos extraordinarios en el mes. El reo puede gastar sus ahorros, no excediendo de un florin y veinte *kreuzer*, en proporcionarse ciertos alimentos ó satisfacer sus gustos; ó puede emplearlos en socorrer á su familia ó en comprar los vestidos que necesitará al ser absuelto. Segun el informe, este sistema ha dado resultados excelentes.

Las mas frecuentes violaciones de las reglas de las prisiones son: la desobediencia; la aspereza con los empleados ó con sus camaradas; la resistencia al trabajo, ó la negligencia en el cumplimiento de las tareas que se les asignan.

Los castigos disciplinarios que se emplean son: amonestaciones, el trabajo duro é improductivo; la privacion temporal de ciertos privilegios: la dieta á pan y agua, tres dias á la semana; los grillos [solamente en casos extremos]; la cama dura tres dias á la semana, la prision en una celda con trabajo forzado, no excediendo de un mes, ni pudiendo repetirse hasta que haya pasado otro; el cambio á una escala inferior de la prision, y el encierro en un calabozo oscuro; esta pena no excede de tres semanas ni puede repetirse hasta que haya pasado una.

Se hace á cada preso una enumeracion exacta de los castigos y se inserta en un libro de memorias que cada uno de ellos guarda.

## BELGICA.

§ 2º Ninguna regla fija acorta la condena de los reos en Bélgica; pero puede obtenerse ese alivio por un acto de real clemencia y previas las recomendaciones de una buena conducta.

Los presos reciben parte de sus ganancias segun la tarifa siguiente: los sentenciados á trabajos forzados, tres décimas partes; los sentenciados á reclusion, cuatro; y los sentenciados correccionalmente, cinco: esta proporcion no puede aumentarse. Hay otras recompensas concedidas á la buena conducta, los progresos en la escuela y el trabajo, y toda clase de acciones meritorias, y son: la admision á empleos de confianza en el servicio doméstico y en ciertos trabajos excepcionales, el aumento del privilegio de visitas y correspondencia, el permiso de usar tabaco en polvo ó en cigarros en horas de descanso, la concesion de ciertas distracciones como el uso de libros, grabados, instrumentos, objetos útiles, &c.

Las mas frecuentes violaciones de las reglas de las prisiones, son: en las celulares, la comunicacion de palabra ó por escrito; en las cárceles en comun la infraccion de las reglas del silencio y del trabajo.

Los castigos disciplinarios, son: privacion de la lectura, regalos, visitas y correspondencia; la dieta á pan y agua, el encierro en una celda especial, ó en un calabozo, con ó sin ayuno á pan y agua, &c.



Todos los castigos disciplinarios se inscriben en un registro particular al pié de las causas que los han motivado: unas y otros se cargan en la cuenta moral abierta á cada preso.

### DINAMARCA.

§ 3º El informe de Dinamarca, relativo al tratamiento disciplinario es sumamente lacónico: dice sencillamente lo siguiente: «La disciplina tiene un objeto reformativo. En las prisiones celulares existe una especie de sistema progresivo; en las cárceles en comun los reos duermen en celdas separadas, y trabajan aisladamente. Los castigos por violacion de la disciplina los determina la ley; entre ellos está la pena corporal. Los medios mas eficaces para despertar y alimentar la esperanza, son: en las prisiones celulares, la promocion á una clase mas alta; en las cárceles en comun, el sueldo pagado por el trabajo. No existe la libertad condicional.»

### FRANCIA.

§ 4º En Francia la reduccion de la pena no está basada en el principio de recompensa conforme á la conducta mas ó ménos buena del reo; es una atribucion de la autoridad respectiva de acuerdo con la adminis-

tracion judicial, segun lo prevenido en la ley para casos de apelacion.

En las prisiones centrales el producto del trabajo de los reos se divide en décimas partes una de las que se les asigna bajo el nombre de *peculium*. La cuota de las décimas partes concedidas á los reos se determina segun la naturaleza del castigo y el número de veces que ha reincidido. Los presos correccionales reciben cinco décimos; los reclusionarios, cuatro; los sentenciados á trabajos forzados, tres. Por cada reincidencia se le rebaja al reo desde una hasta dos décimas partes de la cuota que le corresponde, hasta llegar al último décimo, que se les paga en todos casos. El *peculium* se divide en dos mitades: *peculium* disponible y *peculium* reservado. El primero está á disposicion de los reos durante su prision ya para su comodidad particular, ya para socorro de sus familias. Este fondo se aplica tambien á hacerles pagar multas por castigo ó por perjuicios al Estado ó los contratistas. El *peculium* reservado se destina á cubrir las primeras necesidades de los reos puestos en libertad. En vista de su buena conducta puede aumentárseles hasta seis décimos á su *peculium*. Se les recompensa tambien con los nombramientos de capataz en las salas de trabajo; de celador en la escuela; de inspector, en el dormitorio; de ayudante, en el hospital; de mayordomo, secretario, &c.

Las faltas mas frecuentes, son: el hurto, las riñas, y las faltas de moralidad: en las prisiones centrales la violacion del silencio: en las Penitenciarías, la resistencia al trabajo, el uso secreto del tabaco, el juego, y la ilegítima posesion del dinero.



El informe hace notar que el orden y la disciplina se conservan sin necesidad de medidas extremas. Los actos de rebelion y violencia son muy escasos, merced á la estricta y equitativa distribucion de la justicia disciplinaria.

Los castigos en las prisiones centrales, son: encierro en una celda con ó sin grillos, pan seco por tres dias, privacion de la cantina ó algun otro alimento, reduccion de los décimos, privacion de visitas y correspondencia, pérdida de una distincion honrosa como la de capataz, inspector de dormitorios, &c.

Los reos que han sufrido algun castigo no pueden ser inscritos en el catálogo de honor.

Las penas corporales están expresamente prohibidas.

Todos los dias, excepto los de fiesta, los directores de prisiones centrales y sus asesores se reunen en tribunal de justicia disciplinaria para juzgar á los reos de alguna infraccion en el dia anterior, y todas las quejas y descargos se toman en consideracion: el director pronuncia la sentencia, que se inscribe inmediatamente en el registro destinado al efecto, levantándose acta de la sesion.

Los castigos se inscriben por el maestro de escuela en el *Boletin* de estadística criminal de los reos.

En las casas de detencion, de justicia y de correccion, los castigos se aplican por el director ó el alcaide y se inscriben en un registro sujeto á la inspeccion del prefecto y del corregidor.

## ALEMANIA.

§ 5º El principio de libertad provisional ha sido adoptado en el código penal del imperio.

## BADEN.

I. En las actuales prisiones de Baden puede la buena conducta reducir á tres cuartas partes la condena, pasado un año de prision. Una licencia puede revocarse á cualquier tiempo, ántes del término de la condena, por causa de mala conducta ó de infraccion de las condiciones con que fué concedida, en cuyo caso el tiempo trascurrido entre la libertad provisional del reo y su nueva detencion se considera completamente nulo y está obligado á sufrir la condena hasta su conclusion.

Como pago de la tarea diaria exigida al preso y equivalente á la mitad del trabajo de un obrero libre, se coloca á su crédito la suma de tres *Ikreuzres*: el trabajo extraordinario hace subir esta cantidad á seis *Ikreuzres*, cuya recompensa se concede á la actividad, sin hacer alto en la conducta del reo. Las demas recompensas, son: gratificaciones especiales; privilegio de gastar parte de su *peculium* en procurarse ciertas comodidades; mejores alimentos; ocupaciones de acuerdo con sus gustos; premios en la escuela.



La falta mas comun es, la comunicacion prohibida con sus compañeros de prision: los castigos son los siguientes: reprensiones; privacion de privilegios; encierro solitario con ó sin luz; privacion de cama; disminucion de alimento y bebida; silla de fuerza (es decir, atar al preso á una silla muy pesada). Estos castigos se inscriben en un registro.

#### BAVIERA.

II. Se siguen en Baviera las mismas costumbres que en Baden, relativamente á la reduccion de condena por buena conducta.

La proporcion de las ganancias concedidas á los reos varía de dos á cuatro Kreuzres diarios, segun su buen proceder, trabajo y capacidad; las demas recompensas son: el permiso de procurarse comodidades; de recibir visitas frecuentes y correspondencia mas extensa; trabajo ménos duro y mas lucrativo; premios de escuela; libros, y mas de cuatro florines como recompensa á su trabajo.

Las faltas mas frecuentes son: cambios de efectos, desobediencia, riñas, &c. Se les castiga con reprensiones, trabajo improductivo por tres semanas, reduccion de alimento por ocho ó catorce dias, arresto con ó sin trabajo marcado, encierro en calabozo, y grillos que no impidan andar. La pena corporal está expresamente prohibida.

Los castigos se inscriben en un libro y se añade un extracto de ellos á los documentos pertenecientes á cada preso.

#### PRUSIA.

III. Las mismas reglas que en Baden y Baviera existen en Prusia relativamente á libertad provisional.

Los presos pueden recibir la sexta parte de sus ganancias, mas ó ménos, segun su conducta: de la mitad de ellas pueden disponer durante la prision; el resto se les entrega al devolverles la libertad. Esta es la única recompensa que se les concede.

Las faltas mas comunes son: faltas de órden, pereza, riña, desaseo, insolencia, rebeldía y resistencia al trabajo. Se castigan con degradacion á la segunda clase, prohibicion de disponer de sus ganancias, prision solitaria mas ó ménos rigurosa y azotes cuyo número no pase de treinta. Se lleva el correspondiente registro.

#### SAJONIA.

IV. La disciplina de prisiones en Sajonia tiene por objeto satisfacer la justicia, y reformar al preso: se hacen sobre todo los mayores esfuerzos por reanimar la esperanza en el corazon del reo, alentándole á mejorar su condicion en la cárcel, á reducir el término de su condena y á completar su enmienda para lograr su regeneracion social. Se recomiendan para conseguirlo las prácticas religiosas, la escuela y la instruccion dominical. Se procura convencer al reo que tan solo su en-



mienda radical puede mejorar su suerte en la cárcel y fuera de ella, desechándose como ociosa é inútil toda emulacion que estribe en recompensas y castigos. Los resultados favorables obtenidos por este medio han reducido en extremo el número de castigos, que son los siguientes: disminucion de alimento, prision solitaria mas ó ménos severa, trabajo improductivo, azotes (únicamente á los incorregibles, y despues de maduras deliberaciones). No se ha aplicado una sola vez en los últimos diez años en la Penitenciaría de Zwickan.

Las recompensas estriban en darles mayores ganancias, en elevarlos á una clase mas alta, y en reducirles una parte de la condena, que es la mas apreciada por ellos y en consecuencia la mas importante para los fines de la administracion por sus excelentes resultados. De cuatrocientos quince reos puestos en libertad el 1º de Enero de 1872, solamente once reincidieron.

#### WURTEMBERG.

V. Desde que se publicó el código penal del imperio alemán se ha puesto en planta en Wurtemberg la libertad provisional, sirviendo la conducta del reo durante ella para acordarle su libertad definitiva.

Los presos reciben segun su buena conducta la cuarta parte de sus ganancias; pero si estas exceden de ocho Kreuzres reciben solamente dos, reservándoseles el resto. Si su conducta les hace acreedores á ello se les coloca en una clase mas elevada, se les confieren ciertos empleos, se les permite recibir frecuentes

visitas y disponer de su dinero, y por último, se les recomienda para obtener su perdon. Se les castiga reduciendo ó privándoles de las anteriores ventajas, y encerrándolos en calabozos solitarios ú oscuros. En las prisiones de reclusion se les ponen grillos. La pena corporal está prohibida. Se lleva el correspondiente registro.

#### ITALIA.

§ 6º En Italia se procura por medio del castigo la reforma del preso ante todo, sin quitar no obstante á la pena su carácter distintivo; y al par que se le hace ver que de su buena conducta depende su mejoramiento, se trata de elevar su dignidad de hombre para evitar que se haga un hipócrita. Los que se corrigen gozan de ventajas especiales obteniendo ciertos empleos de confianza, siendo recomendados á la clemencia del rey, &c.

En las Galeras se ha establecido un sistema de clasificacion progresiva, bajo el cual los presos, como el mercurio de un termómetro, suben y bajan segun sus merecimientos. Cada clase tiene su señal distintiva y sus privilegios especiales. Los presos que se distinguen por su buena conducta en las Penitenciarías y han sufrido al ménos la mitad de su condena, se transportan á las colonias agrícolas de Pianosa y de Gorgona, y próximamente quedará arreglado que los reos que en ellas se porten bien, sean trasladados á la isla de



Capraia, donde gozarán de una semilibertad hasta la extincion de su condena.

Las penas son: en las Penitenciarías, amonestaciones, disminucion de alimento, encierro solitario por seis meses, grillos por veinticuatro horas; en Galeras se añaden á las anteriores, la prision con grillos, la silla de fuerza, &c.

Las recompensas estriban: en las Galeras, en ascenso á clase mas alta, elevacion á ciertos empleos, exencion de usar grillos, y en recomendaciones á la real clemencia; en las Penitenciarías, en señalamiento de mayor salario por su trabajo, derecho de disponer de sus ahorros, admision á empleos, recomendaciones, &c.

Es difícil decir cuáles castigos deben ser preferidos para la enmienda del reo: la prision solitaria reforma aun á los peores, alejándoles de la vista del espectáculo en que fueron autores y testigos.

La pena corporal está prohibida, y desde 1870 no se aplican azotes en ningun caso.

El director local impone las penas leves, las graves el consejo especial despues de oir al preso, las mas rigurosas solo puede aplicarlas la direccion central.

Para alivio de los presos se ha dispuesto: 1º Que una comision visite con interes las prisiones, especialmente las cárceles de detencion: 2º Que otro tanto hagan las autoridades locales y los inspectores centrales; y 3º Que los reos puedan dirigirse por escrito al ministro de gobernacion, al director general, á los inspectores y á las autoridades judiciales, teniendo todos ellos la obligacion de contestarles.

No se emplean medios extraordinarios para con los

reos incorregibles ó demasiado inquietos, limitándose á encerrarlos por seis meses en celda solitaria. Sin embargo, la administracion piensa establecer para ellos una rígida prision especial, á fin de alejarlos de aquellos entre quienes promueven la inquietad, desobediencia é insubordinacion, impidiendo así la rehabilitacion moral de sus compañeros.

## MEXICO.

§ 7º Se previene en el nuevo Código criminal de México que á los reos sentenciados á prision ordinaria ó reclusion por dos ó mas años y se hayan portado bien durante un período igual á la mitad de su condena, se les suprima condicionalmente el período restante. De este modo pueden los reos obtener no solamente una disminucion en su pena, sino un perdon absoluto, si por su buena conducta se muestran dignos de él. Un castigo de dos ó mas años de prision ordinaria ó reclusion, se convierte en otro mas grave, en caso de que el reo se haya portado mal en la segunda ó tercera parte de su condena.

Se entrega á los reos todo el producto de su trabajo si han sido condenados por delitos políticos ó por faltas leves contra la ley; pero en caso de haber sido sentenciados por crímenes graves, tienen solo el veinticinco por ciento si su condena excede de cinco años, y el veintiocho por ciento si mas corta; se añade á la mencionada suma cinco por ciento mas cuando el reo